



RESOLUCION No. CSJZR16-656
jueves, 22 de diciembre de 2016

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que a través de los oficios Nos. 3820 y 3832 del 15 y 16 de diciembre de 2016, el Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMÍREZ, solicitó a esta Sala autorizar el traslado temporal al municipio de Anserma, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación y en los cuales ya se le habían autorizado así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJZR16-629 del 1o de diciembre de 2016	2016-00150	Héctor Fabio Ocampo	Homicidio culposo	Reparación integral	3 de febrero de 2017, a las 9:00 a.m.
	2016-00107	José Heriberto Corrales Maya	Homicidio culposo	Juicio oral y público	10 de febrero de 2017, a las 9:00 a.m.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA la autorización del traslado temporal concedida mediante la resolución CSJZR16-629 del 1° de diciembre de 2016, al doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMÍREZ, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, Boyacá, para que continúe conociendo de los citados procesos penales, en las audiencias descritas en el cuadro de solicitud.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

Resolución No. CSJZR16-656 del 22 de diciembre de 2016 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplimiento expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de Riosucio y Anserma, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintidós (22) día del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJZR16-656 del 22 de diciembre de 2016 , de la que He recibido un ejemplar.

JORGE ELIECER OSORIO RAMÍREZ

Nombre

Firma

Fecha

MELB / LPMP